

**Solicitud de contribuciones**

**Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento**

**Reporte temático para el Consejo de Derechos Humanos sesión 54: "Cumplir los derechos humanos de quienes viven en la pobreza y restablecer la salud de los ecosistemas acuáticos: dos retos convergentes"**

El Relator Especial agradecería recibir aportaciones sobre las interrelaciones entre las obligaciones de derechos humanos y la salud de los ecosistemas acuáticos, y las buenas y malas experiencias sobre la gestión sostenible (o insostenible) de los ecosistemas acuáticos, incluidas las sentencias judiciales a nivel mundial, regional, nacional y local.

**Cuestionario**

**Información clave solicitada**

Para facilitar la recepción de aportes, el Relator Especial preparó una lista de temas que considera esencial para el reporte. La lista puede responderse **total o parcialmente**, de acuerdo con la experticia y experiencia de los actores que deseen contribuir al informe. Por favor encuentre la lista de temas aquí:

**Información sobre el marco legal y/o político global, regional, nacional o local que:**

* Protege la conservación de los ecosistemas acuáticos, incluidas las aguas subterráneas y promueve el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos.
* Reconoce la importancia de los ecosistemas acuáticos para el cumplimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.
* Establece los vínculos entre los derechos humanos al agua potable y la salud de los ecosistemas acuáticos.
* Reconoce y/o protege los mecanismos comunitarios de gobernanza del agua, como los de los campesinos, pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades locales.
* Determina un marco o estándares para proteger los ecosistemas acuáticos de la sobreexplotación y la contaminación.
* Determina mecanismos de rendición de cuentas y monitoreo para garantizar/promover la transparencia sobre los usos del agua por parte de los grandes usuarios del agua (agricultura a gran escala, industrias -incluidas las industrias extractivas- y usos comerciales).
* Establece obligaciones de procedimiento y mecanismos para proteger los ecosistemas acuáticos como fuentes seguras de agua potable.
* Incorpora un enfoque basado en derechos para la gestión de los ecosistemas acuáticos.
* Salvaguardas ambientales y/o sociales para garantizar que la salud de los ecosistemas acuáticos no se vea afectada por intervenciones externas.
* Garantiza a los titulares de derechos el acceso a la justicia, en caso de afectaciones a la salud de los ecosistemas acuáticos de los que dependen.
* Mecanismos regionales o nacionales que protejan el agua en el marco de los derechos humanos a un medio ambiente limpio y saludable.
* Protege a los defensores del derecho al agua de represalias y criminalización por su activismo.
* Minimiza/reduce los requisitos o altos estándares para proteger los ecosistemas acuáticos, permitiendo la contaminación y el agotamiento de los ecosistemas acuáticos.

**Información sobre sentencias judiciales a nivel global, regional o nacional que:**

* Determinan vínculos entre el derecho humano al agua potable y la salud de los ecosistemas acuáticos.
* Establecen vínculos entre la contaminación de los ecosistemas acuáticos y la falta de acceso a agua potable y saneamiento.
* Insta a los Estados a proteger los ecosistemas acuáticos para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.
* Establece la legitimidad de una comunidad indígena o no indígena para gestionar una fuente de agua de acuerdo con sus mecanismos de gobernanza.
* Obliga a un estado a restaurar un ecosistema acuático.
* Obliga a una empresa privada a compensar/reparar a los titulares de derechos por dañar los ecosistemas acuáticos de los que dependen.
* Reconoce un río, lago, manantial, riachuelo u otra fuente de agua como titular de derecho.
* Casos nacionales y regionales enmarcados en el derecho a un medio ambiente limpio y saludable.
* Aplica a nivel nacional los marcos legales regionales que protegen a los defensores del derecho al agua (por ejemplo, el acuerdo de Escazú)
* Implementa a nivel nacional o local directivas regionales o normas que protejan las fuentes de agua. (Por ejemplo, las directivas de la Unión Europea sobre el agua).
* Iniciativas para reconocer personalidad jurídica a ríos o ecosistemas acuáticos; argumentos al respecto; resultados esperados y resultados obtenidos.

**Información sobre estadísticas y fuentes de datos**

* Disponibilidad de datos independientes y oficiales sobre la salud de los ecosistemas acuáticos para evaluar la necesidad de restauración o conservación.
* Buena experiencia en la aplicación de monitoreo comunitario no estatal o estatal de ecosistemas acuáticos.

**Instituciones y mecanismos de gobernanza**

* Actores estatales y no estatales involucrados en la gobernanza de los ecosistemas acuáticos.
* Mecanismos de gobernanza de los ecosistemas acuáticos por estado (incluidas las autoridades locales) o actores no estatales (incluidas las organizaciones comunitarias).
* Medios financieros y asignación presupuestaria para los marcos de gobernanza y rendición de cuentas de los ecosistemas acuáticos estatales (incluidas las salvaguardas ambientales para evitar la contaminación del agua y la sobreexplotación de las fuentes de agua).

**Información específica por suministrar por los titulares de derechos**

* Ejemplos de cómo los ecosistemas acuáticos se relacionan con el cumplimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en su experiencia personal o experiencia comunitaria colectiva.
* Proporcionar ejemplos sobre cómo el reconocimiento de la personalidad jurídica de los ecosistemas acuáticos ha contribuido a promover la gobernabilidad democrática y su restauración.
* Describir experiencias que reflejen la interseccionalidad entre la degradación de los ecosistemas acuáticos, la pobreza y la falta de acceso a agua potable y saneamiento.
* Proporcionar ejemplos de cómo los ecosistemas acuáticos degradados impactan a grupos y población en situación de vulnerabilidad, tales como: Personas en situación de pobreza, mujeres y niñas, niños, personas con discapacidad, personas negras y Pueblos Indígenas.
* Describir cómo los mecanismos de gobernanza participativos y sostenibles del río, lago, manantial u otros sistemas acuáticos proporcionan agua potable segura para consumo y uso personal.
* Proporcionar ejemplos de cómo la insalubridad de un ecosistema acuático ha afectado el cumplimiento de los derechos humanos al agua potable y saneamiento de usted o su comunidad.
* Proporcionar ejemplos de restauración de ecosistemas acuáticos con perspectiva de derechos humanos.
* Iniciativas para reconocer personalidad jurídica a ríos o ecosistemas acuáticos; argumentos al respecto; resultados esperados y resultados obtenidos.

**Instrucciones**

Envíe sus contribuciones en inglés, francés o español en formato Word o PDF a hrc-sr-watsan@un.org y a maria.acostalazo@un.org. Indique "**Contribución Reporte Ecosistemas”** en el asunto del correo electrónico; limite sus contribuciones a un máximo de **2.500 palabras** y, si es necesario, facilite enlaces a los documentos pertinentes o adjunte anexos.

Su contribución deberá enviarse antes del **20 de marzo de 2023**.

**Tratamiento de las aportaciones/comentarios recibidos:**

Todas las aportaciones se publicarán en el sitio web del mandato. Los actores no estatales podrán solicitar la confidencialidad de la presentación.